



**GOBIERNO
DE EL SALTO**

Transformación y Progreso

INICIATIVA POR LA CUAL SE SOLICITA LA DESINCORPORACIÓN PARA ENAJENACIÓN DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.

Presentes.

La que suscribe Lic. Ma. Elena Farías Villafán presidenta municipal en calidad de presidenta de la comisión edilicia permanente de Patrimonio Municipal, con fundamento en los artículos 52 y 87 fracción IV del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco; y el artículo 18 de las Comisiones Edilicias del Municipio de El Salto, Jalisco, al amparo de lo dispuesto, presento a la alta consideración de esta comisión edilicia el **DICTAMEN QUE PROPONE LA DESINCORPORACIÓN PARA ENAJENACIÓN DE 37 ACTIVOS DEL PARQUE VEHICULAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 18 de febrero del año 2025 nos fue presentado oficio número DPM/045/2025 junto con sus anexos, de la dirección de Patrimonio Municipal, suscrito por su titular la C. Blanca Estela Salas Torres, informando que bajo el resguardo de dicha dependencia se encuentran 37 vehículos que por sus características son clasificados bajo la premisa de incosteabilidad en su mantenimiento y reparación, por lo cual el desincorporarlos para su enajenación beneficiaria a las arcas municipales para la ejecución y materialización de apoyos sociales en beneficio de la ciudadanía.

Para mayor comprensión de la información se detalla de la siguiente forma:

Tel. 33 3284 1240

Nº	MARCA	NÚMERO DE SERIE	PLACAS
1	HONDA NXR 125	9C2JD20254R600739	WWM35

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México



**GOBIERNO
DE EL SALTO**

Transformación y Progreso

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México
Tel. 33 3284 1240

2	S104	NISSAN NP300	3N6CD15SX1K062112	JD09526
3	S021	SUZUKI DL650	JS1VP56A5F2103422	FWJ8J
4	S022	SUZUKI DL650	JS1VP56A5F2103423	FWJ7J
5	S024	SUZUKI DL650	JS1VP56A5F2103425	FWJ1J
6	S026	SUZUKI DL650	JS1VP56A5F2103462	FWJ5J
7	S027	SUZUKI DL650	JS1VP56A5F2102461	FWJ6J
8	S325	FORD F150XL	1FTMF1CM7CKD00728	JT37204
9	S236	HONDA XR150	9C2JD20275R600131	GRA43
10	S230	HONDA XR250	9C2MD34014R320070	WWM38
11	SG34	HONDA XR300	9C2ND1214HR600290	SXS4L
12	SG32	HONDA XR300	9C2ND1214HR600329	SXS5L
13	SG31	HONDA XR300	9C2ND1214HR600348	SXS7L
14	S011	HONDA XR250	9C2JD20275R600174	K4LJY
15	S013	HONDA XR250	9C2JD202755R600190	K4LJZ
16	S012	HONDA XR250	9C2JD20275R600186	K4LJX
17	S602	RAM 150 SLT	3C6SRADG9KG513250	JW13184
18	S702	RAM 150 SLT	3C6SRADG9KG513255	JW13183
19	SG40	BMW G310 GCSN1C	WB30G0209LR882275	ZSC2G
20	SG37	BMW G310 GSN1C	WB30G0209LR882273	ZSC1G
21	SG39	BMW G310 GSN1C	WB30G0209LR881651	ZTC1M
22	S203	RAM 1500 SLT	3C6SRADG7KG513263	JW13188
23	S003	RAM 1500 SLT	3C6RADG7G513246	JW13182
24	S301	CHEVROLET SILVERADO 1500	3GCEC14XX8M111626	JT60028
25	SN191	MITSUBISHI L200	MMBMLV5GNH048191	JX39943
26	S028	SUZUKI DL650	JS1VP56A6F2102456	FWJ4J
27	S023	SUZUKI DL650	JS1UP56A3F2102463	FWJ2K
28	S345	CHEVROLET SILVERADO 2500	3GCNC9EA7DG275062	JT60017
29	S002	RAM 1500 SLT	3CRSADG5KG513262	JW13187
30	S106	NISSAN NP300	3N6CD15S91K073232	JE44182
31	S005	TOYOTA HILUX	MR0EX3DD8L0003878	JW43774
32	S701	CHEVROLET RAM 1500 SLT	3C6SRADG4KG513270	JW13189
33	S041	FORD CURIER	9BFBT32N647962347	JL58558
34	S729	MITSUBISHI L200	MMBMLV5G6PH095729	JY37079
35	S601	RAM 1500 SLT	3C6RAQDG4KG513253	JW13181



36	S019	HONDA XR 250	9L2MD3406ER600018	KCM9L
37	SG33	HONDA XRE 300	9C2ND12122HR6000316	SXS6L

De la información antes descrita y analizada la información tenemos a bien presentar las siguientes.

CONSIDERACIONES:

- I.** Como se desprende del apartado de antecedentes los vehículos propiedad municipal y a petición de la dirección del mismo nombre se procedió a realizar ante ustedes las gestiones de la desincorporación del dominio público, enajenación y la baja del inventario municipal del listado anterior.
- II.** El presente dictamen se fundamenta en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del estado de Jalisco, 2º y 3º de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Son bienes de dominio público los destinados por el municipio a un servidor público por acuerdo del ayuntamiento, según lo establece el artículo 84 fracciones I, inciso b) y II inciso b) de la citada ley, asimismo la ley de hacienda municipal del estado de Jalisco refiere en su artículo 183 que ningún bien mueble puede ser dado de baja sin que medie previo acuerdo del ayuntamiento.
- III.** El artículo 35 del Reglamento de Patrimonio para el municipio de El Salto, Jalisco, establece que se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para desincorporar del dominio público bienes de propiedad municipal, as su vez, el artículo 36 del mismo ordenamiento, estipula que una vez realizada la declaratoria del ayuntamiento para la desincorporación de un bien del dominio público, la secretaría general debe enviar copia del acuerdo respectivo a la dirección de Patrimonio Municipal para que se registre en el expediente, de lo anterior se desprende que el ayuntamiento tiene facultades para determinar la desincorporación del dominio público y la



**GOBIERNO
DE EL SALTO**

Transformación y Progreso

baja del inventario municipal de los vehículos de referencia.

Así mismo del análisis hecho y de acuerdo a lo establecido los artículos 2 fracción II así como el 109 del reglamento de Patrimonio Municipal que a la letra dicen:

Artículo 2.- Para los actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado, se deben observar los siguientes requisitos:

- I. La autorización por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento establecido en el artículo 65 de este reglamento.
- II. Se debe justificar que la enajenación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo es la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general.
- III. En el caso de venta, realizar un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta.
- IV. Que la enajenación se haga en subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada, cualquier otro procedimiento de enajenación.

Artículo 109. La baja de vehículos del patrimonio solo procede por los siguientes motivos:

- a) Robo;
- b) Pérdida total en caso de siniestro;
- c) Incosteabilidad en su mantenimiento o reparación.

Sic.
Lo resaltado es propio.

Ramón Corona No. 1

Colonia Centro Así mismo los artículos 88 de la ley de gobierno y la administración pública municipal citan lo siguiente:
C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México

Tel. 33 3284 1240

Artículo 88. Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes:



**GOBIERNO
DE EL SALTO**

Transformación y Progreso

- I. **Justificar que la enajenación o donación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general;**
- II. Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y
- III. Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación.

No se puede realizar la enajenación de ningún bien de dominio privado durante los últimos seis meses de la Administración Pública Municipal, salvo que sea con motivo de la conclusión de trámites iniciados previamente que se realicen ante o por instituciones públicas oficiales para garantizar la atención a la salud, la educación, la seguridad pública o la protección civil del municipio.

Sic.
Lo resaltado es propio.

Tal y como se mencionó en el apartado de antecedentes la principal intención de este proyecto de dictamen es la desincorporación de los bienes enlistados toda vez que su reparación y mantenimiento son imposibles por lo cual la única opción es la enajenación, logrando con ello alimentar las arcas municipales para la implementación y robustecimiento de más apoyos sociales en beneficio de los Sáltenses.

Ramón Corona No. 1

Colonia Centro

C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México

Por lo antes expuesto y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21, 25 y 26 del reglamento interno de las comisiones edilicias del municipio de El Salto, Jalisco presento a su consideración aprobar el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO: AES/CPM/001/2025.

Tel. 33 3284 1240



**GOBIERNO
DE EL SALTO**

Transformación y Progreso

PRIMERO: Presentación y en su caso aprobación del dictamen propuesto por la Lic. Ma. Elena Farías Villafán en su calidad de presidenta de la comisión edilicia de Patrimonio Municipal, para someter a la consideración del pleno del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco la desincorporación y posterior enajenación de 37 activos del parque vehicular del patrimonio municipal.

SEGUNDO: Se faculta y se instruye a los integrantes de esta comisión a la forma de la iniciativa del dictamen señalado en el resolutivo primero.

TERCERO: Se faculta y se instruye a la presidenta de la comisión edilicia de Patrimonio Municipal para que turne el presente dictamen al honorable pleno constitucional de El Salto, Jalisco. Sin más por manifestar quedamos atentos para cualquier duda y/o aclaración.

Atentamente.

“2025, Año de Transformación y Progreso para el municipio de El Salto, Jalisco.”



LIC. Ma. Elena Farías Villán.
Presidenta de la comisión edilicia de Patrimonio Municipal.

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 33 3284 1240